

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 531-85

CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO, 1985

SESIÓN 531-1985

20 DE FEBRERO 1985

ARTICULO VI, inciso 1)

Se acoge el dictamen que rindió la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 61-85), en el sentido de considerar como política institucional que las vacaciones flotantes y los días hábiles adicionales a que se refiere el artículo 38 del Estatuto de Personal, se disfrutarán la primera vez después de 50 semanas efectivamente trabajadas y en las oportunidades posteriores se disfrutarán cada año, en proporción al tiempo servido.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 531-1985

20 DE FEBRERO 1985

ARTICULO VII, inciso 1)

Se acoge la propuesta del Consejo de Rectoría (sesión 264-85) en relación con la recomendación final del informe referente al caso del Lic. Fernando Campos, elaborado por la Comisión de Personal y que se relaciona con la declaración y control de jornadas que establece el Reglamento del Art. 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, en los términos siguientes:

1. En lo que se refiere a la primera recomendación SE ACUERDA:
 - a. Que las jefaturas respectivas están obligadas a controlar que los funcionarios a su cargo llenen puntualmente las declaraciones de jornada:
 - b. Que en caso de que tengan evidencia de que se esté incumpliendo lo dispuesto por el Art. 41 del citado Convenio, deberán dar parte inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos, para lo que proceda.
2. En cuanto a la segunda recomendación se informa a la Comisión de Personal que ha sido rediseñado el formulario y ya se encuentra en uso el nuevo modelo. Se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que debe

indicarse claramente que la “declaración de jornada” debe hacerse bajo juramento.

3. En cuanto a la tercera recomendación, SE ACUERDA acogerla y encargar a la Oficina de Recursos Humanos que realice la divulgación entre los funcionarios de la UNED, de las normas que regulan las incapacidades de la CCSS.
4. Respecto a la cuarta recomendación SE SOLICITA un dictamen al Asesor Legal de la UNED sobre los extremos del Art. 179 de la Ley de Carrera Docente.

Se da cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión 528-85, Art. VI.5).

ACUERDO FIRME

SESIÓN 531-1985

20 DE FEBRERO 1985

ARTICULO VII, inciso 4)

Se aprueba el Convenio de Cooperación Institucional entre la UNED y la Universidad para la Paz, el cual figura como anexo No. 1 a esta acta.

ACUERDO FIRME